

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DICTAMEN NÚMERO 154

EN LO GENERAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 2

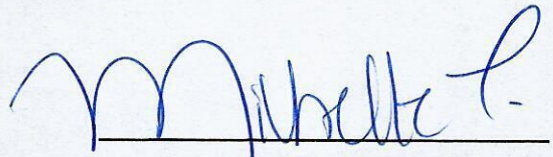
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 154 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTE



DIP. SECRETARIA



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>21</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>2</u>	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 154

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 28 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/147/2025 notificado en fecha 19 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 12 de marzo de 2025, concluyó el plazo señalado en el Antecedente anterior, sin que la Entidad Fiscalizada entregara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; como consecuencia y ante la falta de respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, se procedió a la elaboración de la Cédula de Resultados finales, misma que, a través del oficio número TIT/334/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, fue notificada a la Entidad Fiscalizada, conteniendo la clasificación de las observaciones, así como informando que se emitiría el Informe Individual respectivo, con las acciones y recomendaciones resultantes.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/670/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.



SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Directora General de la Entidad Fiscalizada, la C. Lic. Oralia Guadalupe Tinoco González por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 42 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus



Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/147/2025 en fecha 19 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 17 resultados con observaciones, para quedar en 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 1 promoción de responsabilidades administrativa sancionatoria, así como 14 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 10 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-75-DAEN-1.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal de 2023, efectuó cobros por concepto de Estancias Infantiles por \$42,043, de los cuales se observa que no fue posible verificar si el cobro se determinó de manera correcta, debido a que no proporcionó información como concepto de pago, número de niños y valor de UMA aplicada para realizar el cobro.

Así mismo proporcionó Padrón de Estancias Infantiles sin firma, sin sellos y sin encabezado de 67 Estancias Infantiles al mes de noviembre del 2024, que corresponden a las estancias infantiles que operaron en el ejercicio 2023, de las cuales según el Padrón de la Entidad 43 Estancias Infantiles efectuaron pago de revalidación del ejercicio 2023, observándose que de las 24 Estancias restantes no se efectuó el cobro por revalidación del ejercicio 2023, así mismo



no se proporcionó documentación durante los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024 de acciones para su recuperación.

Incumpliendo con el artículo 44 fracción II numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, se incumple con el artículo 30 fracción XIII del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ensenada, Baja California, que establece que son atribuciones del Director General, las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables o relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su atribución y artículo 48 fracción V, el titular del Departamento de Centros de Atención Infantil de Casas de Cuidado dependiente de la Subdirección Operativa, tendrá la siguiente función: vigilar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales que regulan el funcionamiento operativo, administrativo y financiero de los Centros de Atención Infantil.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-75-DAEN-1 Adicional	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Se verificó que el ingreso recaudado del Ejercicio Fiscal 2023, no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo Ingresos Devengados y Recaudados por \$14'076,839 y un Presupuesto de Egresos Devengado por \$15'214,764 resultando, un Desahorro (Déficit) por \$1'137,925.

Incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para vigilar y mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables, efectuando las modificaciones presupuestales en tiempo y forma.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-75-DAEN-20	Recomendación
RECURRENTE:	SI



Se verificó la conciliación contable presupuestal de los Ingresos, constatando su correspondencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, al presentar total de Ingresos Presupuestarios por \$14'076,839 y total de Ingresos Contables por \$14'757,886 respectivamente, observándose una diferencia por \$681,047 correspondiente a Otros Ingresos Contables No Presupuestarios.

Incumpliendo con el artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos, se realice atendiendo las disposiciones normativas y legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-21.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

De la revisión al Presupuesto de Egresos Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Grupo de Servicios Personales por \$7'493,000, se observa que no se incluyeron los tabuladores desglosados de las remuneraciones.

Incumpliendo con el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con artículo 61 fracción II Inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para incluir en el Presupuesto de Egresos Aprobado los tabuladores desglosados de las remuneraciones, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-21.2	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2023, suscribió los siguientes contratos:

- De los Contratos Individuales de Trabajo, se seleccionó una muestra de 9 contratos, por un importe mensual por \$99,535.88, celebrados por tiempo determinado, observándose 6



contratos con vigencia mensual, 1 contrato con vigencia de 45 días, 1 contrato con vigencia de 3 meses y 1 contrato con tiempo variante, mismos que se actualiza su contratación cada vez que se vencen, los cuales se rigen por la Ley Federal del Trabajo, los Lineamientos Internos del Instituto y demás disposiciones laborales, mediante el cual el trabajador se obliga a prestar sus servicios personales subordinados y por el que se obliga en todo momento a desempeñar los servicios que se consignan, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo, horario y lugar convenidos o en cualquier otro que se le asigne por las necesidades del servicio, señalando también el salario bruto mensual que este percibirá, observándose que la Entidad no reconoce la antigüedad de los trabajadores, fecha en que iniciaron a prestar sus labores en el Instituto, incumpliendo con los artículos 39-A, 39 D y 39 E de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior se incumple con el artículo 30 fracciones V y XIII del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ensenada, Baja California, que establece que son atribuciones del Director General, llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, debiendo celebrar sus contratos laborales de manera independiente al Estado y el Municipio. Así como designar y remover, a los empleados del organismo, los cuales siempre serán empleados de confianza y las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su atribución.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para vigilar que los Contratos Individuales de Trabajo cumplan con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-21.3	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, efectuó pagos por concepto de honorarios asimilables a salarios por \$225,000.00, de los cuales celebró dos Contratos de Honorarios Asimilables, con vigencias establecidas de abril a noviembre y de octubre a diciembre de 2023, con pagos catorcenales en ambos contratos por \$15,000.00, en los cuales se establece en la Cláusula Primera que prestaran sus servicios como promotores en los Centros de Desarrollo Comunitario y en su Cláusula Sexta Segundo párrafo se establece que las partes estipulan que el prestador deberá presentar el informe final que permita certificar los resultados del servicio contratado, observándose que el Informe Final en ambos contratos no fue proporcionado.

Incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Cláusula Sexta segundo párrafo del citado contrato.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para vigilar que cuando se celebren Contratos de Honorarios Asimilables a Salarios, los prestadores de servicios presenten los informes finales con los resultados de los servicios contratados a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-25.2	Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	NO

La Entidad efectuó pagos por un importe total de \$982,491 a los instructores de los Centros de Desarrollo, por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, realizando el pago a los prestadores de servicios a través de cheques nominativos, firmando de conformidad por el pago recibido, observándose que no se retuvo ni enteró el Impuesto Sobre la Renta ni se expidieron los Comprobantes Fiscales (CFDI).

Incumpliendo con los artículos 96 y 99 fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 15 a)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-25.3	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión en el Ejercicio Fiscal 2023, a las retenciones registradas y enteradas contablemente se determinó lo siguiente:

- a) De las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios por \$587,161 y Honorarios Asimilables a Salarios por \$34,901, se efectuó el pago de los meses de enero a octubre por \$405,268, de forma extemporánea, observándose el pago de recargos por \$8,751.

Incumpliendo con los artículos 96 último Párrafo y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que la Entidad efectúe los pagos de Impuestos correspondientes en los plazos establecidos a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 15 b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-25.3	Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	SI

De la revisión en el Ejercicio Fiscal 2023, a las retenciones registradas y enteradas contablemente, se determinó lo siguiente:

- b) De las Cuotas y Aportaciones Patronales por \$1'244,308 correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2023, se efectuaron pagos por Aportaciones Patronales por \$648,336 y de Cuotas Obreras por \$215,683 se efectuaron pagos por \$200,000, observándose la falta de pago de Cuotas y Aportaciones Patronales por \$595,972 y Cuotas Obreras por \$15,683.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-26	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2023 efectuó registro contable de 18 finiquitos por \$1'179,156, el cual se integra por \$758,821 registrado en Servicios Personales por concepto de Prestaciones de Retiro, Prima Vacacional, Gratificación de Fin de Año y Prima de Antigüedad y por el importe de \$420,335 se realizó cargo a Resultados de Ejercicios Anteriores, observándose que no se localizó documentación que compruebe el registro contable y su cálculo correcto.

Incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que los registros contables por concepto de finiquitos cuenten con la documentación soporte que compruebe su registro y cálculo correcto, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-31	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la revisión efectuada a Gastos de Orden Social por \$1'612,172 por adquisiciones de cobijas, tablets, despensas, útiles escolares, uniformes, lonas, carpas, entre otras, se verificó que fueran adquiridas mediante el procedimiento de adjudicación directa, observándose que por la adquisición de 188 Tablets por \$188,000 no se localizó por lo menos una cotización.

Incumpliendo con el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para vigilar que las adquisiciones de Bienes o Servicios, adquiridos mediante adjudicación directa, cuenten con cotizaciones, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-41, E-23-75-DAEN-46, E-23-75-DAEN-60 y E-23-75-DAEN-60.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

Se verificó que la Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a 19 Programas, que se integra de 35 metas aprobadas; su Programa Operativo Anual (POA), señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, conforme a los artículos 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Observándose que no se localizó en su Programa Operativo Anual, la incorporación de programas orientados a promover la Perspectiva de Equidad de Género, por lo anterior, se incumple con lo establecido en los artículos 4, 7 y 25 BIS fracción I y artículo 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como los artículos 11 y 34 fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.



La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2023 contó con una plantilla autorizada de 53 plazas, de las cuales ejerció al inicio del ejercicio 47 plazas y al cierre del mismo con 44 plazas, cumpliendo con el artículo 35 fracción XI y XII de la Ley de Presupuesto del Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Se observa que la Entidad al final del ejercicio, contó con una plantilla de 44 plazas que corresponden a 16 Hombres y 28 Mujeres, que representa el 36.36% y 63.64%, respectivamente; por lo anterior, se incumple con la perspectiva de equidad de género como lo señalan los artículos 4, 7 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así mismo se observa que la Entidad no proporcionó documentación de sus políticas y procedimientos donde se diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal, de conformidad con el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Debido a que la Entidad no proporcionó la Matriz de Indicadores, no fue posible analizar que los elementos de la Matriz de Indicadores fueran resultado de un proceso de planeación realizado bajo la Metodología del Marco Lógico, por lo que no se pudo constatar que cumple con los cinco elementos establecidos, tales como: Nombre del indicador, Método de cálculo, Frecuencia de medición, Medio de Verificación y Supuestos.

Así mismo, no se pudo verificar que en la Matriz de Indicadores para Resultados el cumplimiento de los objetivos de los programas, que promuevan la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Por lo cual incumple con los artículos 25 BIS fracción I, 35 fracción IV, 74 y 77 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el artículo 40 fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Adicionalmente, la Entidad no remitió oficio de Evaluación del Desempeño de los Programas y metas realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2023, situación que no permitió validar objetivamente el cumplimiento en términos de cobertura, eficiencia, eficacia, calidad, equidad de género e impacto económico, social o institucional, que son base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que no se pudo obtener el grado de cumplimiento de su Programa Operativo Anual (POA), incumpliendo con los artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su Presupuesto de Egresos, así como en sus manuales y procedimientos, programas con perspectiva de equidad de género y reflejarlos en la matriz de indicadores, así mismo, que sea considerada la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-75-DAEN-54	Recomendación
RECURRENTE:	SI

En el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2023, que se integra de 19 Programas con 34 metas al cierre, de los cuales, en 7 programas existen 11 metas, que no alcanzaron su proyección anual, así como 6 programas con 10 metas que rebasaron su proyección anual, observándose que no se realizaron las modificaciones programáticas correspondientes.

Incumpliendo con el artículo 53 con relación al 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para vigilar que se realicen las modificaciones programáticas correspondientes en tiempo y forma, a efecto de atender las disposiciones normativas y legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-75-DAEN-77	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2023, celebró dos Convenios de Colaboración para el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el primero de ellos de enero a marzo de 2023 y el segundo de abril a diciembre de 2023, en el que se establecieron un total de entregas de 41,400 despensas, observándose lo siguiente:

- a) En los dos convenios realizados se establece la entrega total de 41,400 despensas, al comparar con las requisiciones de entradas al almacén de la Entidad por 38,500



despensas al 31 de diciembre de 2023, existe una diferencia no aclarada de 2,900 despensas.

- b) La Entidad proporcionó en Excel, concentrado del Programa Alimentario por el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se describe el control de salidas del almacén de despensas por 37,912 observándose diferencias por 553 entre lo manifestado en dicho concentrado y los informes mensuales de distribución de despensas por 37,359.
- c) En los dos convenios se estableció en la Cláusula Tercera que previo levantamiento y envío de padrones por parte del "SMDIF ENSENADA" a "DIF ESTATAL", este último entregará un total de 3,450 despensas mensuales durante el periodo comprendido de los meses de enero a diciembre de 2023, de los cuales no se proporcionó el Padrón de Beneficiarios.

Incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica" y la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración para el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para realizar la conciliación de las despensas recibidas por los Convenios de Colaboración con las entradas y salidas de su Almacén, así mismo que cuente con el Padrón de Beneficiarios, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-75-DAEN-83.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad no proporcionó evidencia del levantamiento de Inventario Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023, por lo anterior, no fue posible conciliar contra registros contables.

Incumpliendo con el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que se realice el levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles en el ejercicio, a efecto de que el mismo sea conciliado contra sus registros contables, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.



NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-75-DAEN-100	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023, en sus registros contables en la Cuenta por Pagar a Corto Plazo por \$14'865,327, que se integra de Servicios Personales por Pagar por \$1'239,254, Proveedores por adquisición de Bienes y Contratación por \$2'122,968, Retenciones y Contribuciones por Pagar por \$5'244,114, otras Cuentas por Pagar por \$5'519,114 y provisiones por Demandas y juicios por \$739,877 y de la revisión a la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio 2023, se analizó la antigüedad de los saldos contables por tipo de cuenta, toda vez que existen saldos con antigüedad mayor a un año sin movimiento por \$8'197,533, el cual se integra por Servicios Personales Aguinaldos por pagar \$171,492, Proveedores (DIF Estatal) por \$1'823,253, Otras Cuentas por Pagar (Prestamos Ayuntamiento de Ensenada) por \$5'462,910 y provisiones por Demandas y juicios por \$739,877, observándose que la Entidad no efectuó las acciones para su pago o análisis depurativo, para su cancelación.

Incumpliendo con el artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", así como con lo establecido en el apartado "C" Reglas Específicas del Registro y Valoración de Pasivo numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que las Cuentas por Pagar sean pagadas o se realice el análisis de las mismas para su cancelación, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-75-DAEN-102	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad proporcionó su Catálogo de Proveedores, el cual emana del Sistema de Armonización Contable conteniendo la información de: Clave, Razón Social, Teléfono, Status, RFC, Domicilio y Colonia, Contacto, CURP, Municipio y Estado, Tipo de Proveedor y Código Postal, observándose que no cuenta con la existencia de un Padrón de Proveedores autorizado

para el Ejercicio Fiscal 2023, que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de que se trate.

Incumpliendo con el artículo 19 BIS 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

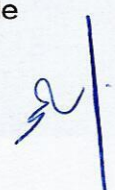
RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para vigilar que su Padrón de Proveedores autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de que se trate, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 18 de septiembre de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de





fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN No.154

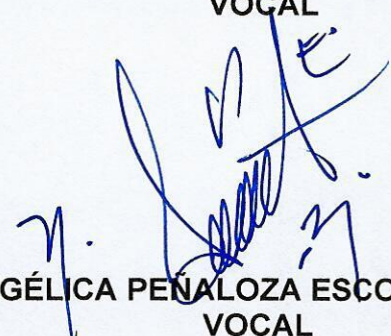
...17

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL



DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 154 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.